



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
GENERAL

TD/B/COM.1/14  
6 de octubre de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
Comisión del Comercio de Bienes y Servicios  
y Productos Básicos  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 17 a 21 de noviembre de 1997

SITUACIÓN ARANCELARIA DE LAS EXPORTACIONES DE LOS PAÍSES  
EN DESARROLLO CON POSTERIORIDAD A LA RONDA URUGUAY

Estudio conjunto UNCTAD/OMC

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 6	2
II. CRESTAS ARANCELARIAS . . . . .	7 - 28	4
III. PROGRESIVIDAD ARANCELARIA . . . . .	29 - 37	10
IV. PANORAMA GENERAL . . . . .	38 - 42	14
<u>Anexo</u> : Cuadros 1 a 10 . . . . .		17

## I. INTRODUCCIÓN

1. El presente estudio ha sido preparado por las secretarías de la UNCTAD y de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el marco de su programa de cooperación mutua. Su finalidad es examinar la situación arancelaria de los principales países desarrollados y en desarrollo una vez realizadas todas las modificaciones arancelarias y las eliminaciones graduales de contingentes acordadas en la Ronda Uruguay. El estudio analiza la situación arancelaria de las exportaciones de los países en desarrollo, centrándose en dos importantes aspectos: a) las crestas arancelarias; y b) la progresividad arancelaria. Se tienen en cuenta para ello las concesiones de los países otorgantes de preferencia en el marco de sus respectivos esquemas del sistema generalizado de preferencia (SGP).
2. El objetivo del estudio es conseguir una mejor comprensión de la magnitud del problema arancelario con posterioridad a la Ronda Uruguay y especificar los principales sectores en los que se aplican derechos arancelarios elevados a las exportaciones de los países en desarrollo en sus principales mercados. El estudio ilustra también, con el ejemplo de algunos importantes productos de exportación de países en desarrollo, las formas de progresividad arancelaria que se encontrarán con posterioridad a la Ronda Uruguay. Se quiere que los resultados de este estudio contribuyan a la preparación de negociaciones comerciales por parte de los países en desarrollo y otros países.
3. Se ha iniciado con este fin una considerable labor para mejorar las bases de datos de la UNCTAD y de la OMC sobre comercio y derechos arancelarios actualizándolos al período posterior a la Ronda Uruguay. Los resultados obtenidos hasta la fecha se utilizan para efectuar una proyección, lo más realista posible, de la situación arancelaria con posterioridad a la Ronda Uruguay de las exportaciones a ocho importantes mercados seleccionados: en los países desarrollados, el Canadá, la Unión Europea (UE), el Japón y los Estados Unidos, y en los países en desarrollo, el Brasil, China, la República de Corea y Malasia. Estos países son el principal destino de las exportaciones de los países en desarrollo y entre ellos figuran algunos de los mercados más dinámicos de estos últimos. Se acordó que por cresta arancelaria se entendiera todo tipo superior al 12% ad valorem, que pudiera proporcionar a los productores nacionales un tipo efectivo de protección arancelaria de hasta el 50%. Los datos sobre aranceles recogen ya la situación arancelaria en esos países en 1996/1997 con respecto a los tipos aplicables a la nación más favorecida (NMF) y al amparo del SGP, y en la medida de lo posible, a los tipos NMF suspendidos, así como a los tipos acordados en el marco de las negociaciones de la Ronda Uruguay. También tienen en cuenta los compromisos ratificados para la alineación con el Arancel Externo Común de MERCOSUR en el año 2000. Se ha intentado asimismo traducir las principales concesiones de la Ronda Uruguay a la nomenclatura arancelaria del Sistema Armonizado de 1996.
4. El estudio de las crestas arancelarias plantea el problema de que una proporción considerable de estas crestas son tipos específicos o tipos combinados. Este es el caso de casi todos los productos para los que los

tipos NMF posteriores a la Ronda Uruguay (fuera de los contingentes arancelarios) son superiores al 30% ad valorem. Dada la falta de transparencia de los aranceles se estimaron los equivalentes ad valorem. Normalmente se basan en los valores unitarios de las importaciones, caso de haberlos comunicado recientemente los países interesados o de disponerse de ellos; en los demás casos se ha utilizado el Sistema de Análisis e Información Comerciales (TRAINS) a nivel de líneas arancelarias o estadísticas comerciales del sistema armonizado de seis dígitos tomadas de la base de datos COMTRADE de las Naciones Unidas. En algunos casos se han comparado los tipos específicos con los precios en el mercado mundial o, cuando se carecía de datos, con los datos sobre el comercio de los principales importadores mundiales del producto. Además los equivalentes ad valorem de los tipos específicos varían al cambiar los precios en el mercado mundial. También esos equivalentes son únicamente promedios de un país importador en un año determinado, mientras que los exportadores tienen distintos equivalentes ad valorem que varían con el precio de cada transacción: serán tanto más elevados cuanto menor sea el precio de las exportaciones. Se dispone en la nueva nomenclatura de 1996 del SA de datos sobre aranceles posteriores a la Ronda Uruguay para la Unión Europea; la estimación resultó considerablemente más fácil gracias a la cooperación de las autoridades de los Estados Unidos en las estimaciones preliminares de los tipos arancelarios NMF de 1997 y de los valores unitarios de las importaciones de 1996.

5. Para aumentar la transparencia arancelaria, especialmente en materia de crestas arancelarias, y la posibilidad de compararla con los datos relativos al comercio es indispensable la cooperación de los Estados interesados. El método basado en los datos del país de origen para estimar los equivalentes ad valorem de determinados tipos arancelarios a efectos de negociación y análisis, es superior a cualquier otro procedimiento. Es conveniente, no obstante, compararlos con los precios en el mercado mundial u otros precios internacionales, cuando las crestas arancelarias hayan reducido las importaciones de un determinado país a los niveles mínimos o sólo hayan permitido la importación de productos que por su excelsa calidad o elevadísimo precio pueden soportar esos tipos arancelarios y los consecuentes precios al consumidor de los productos de lujo.

6. Parece necesario, para terminar, aumentar considerablemente la transparencia de los derechos arancelarios en cuanto hace a tipos específicos. En primer lugar, deben terminarse lo antes posible los trabajos en curso de los países miembros de la OMC para la traducción de las concesiones posteriores a la Ronda Uruguay a la nueva nomenclatura del SA de 1996. Es también conveniente para aumentar la transparencia que los países proporcionen información sobre los equivalentes ad valorem de tipos específicos aplicados en la actualidad como consecuencia de la Ronda Uruguay. Debe seguirse estudiando en futuras negociaciones comerciales, la opción de convertir todos los tipos específicos y combinados en un tipo ad valorem. Si los tipos específicos se expresaran claramente en términos ad valorem se facilitaría considerablemente la evaluación de su influencia en los precios y el comercio de los países y la efectuada por sus interlocutores comerciales.

## II. CRESTAS ARANCELARIAS

7. Como consecuencia de la Ronda Uruguay y de las reformas arancelarias nacionales, las medias arancelarias de muchos países han quedado reducidas a niveles relativamente bajos. Esto ha llevado a la extendida creencia de que los derechos arancelarios no constituyen ya un problema para el comercio internacional ni para el comercio de los países en desarrollo.

8. El presente estudio muestra, no obstante, que todavía subsisten problemas de derechos elevados. Incluso después de la plena aplicación de las concesiones de la Ronda Uruguay, seguirá existiendo un número considerable de derechos elevados que proporcionan altos niveles de protección e influyen en el comercio internacional, incluidas las exportaciones procedentes de los países en desarrollo.

### Frecuencia

9. Preocupan tanto la frecuencia como el nivel de los derechos arancelarios. Cuando estén plenamente en vigor los acuerdos de la Ronda, aproximadamente el 10% de los derechos arancelarios de los países de la Cuadrilateral seguirá siendo superior al nivel del 12% ad valorem. Este tipo es el realmente aplicable a las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Se dedujeron todas las suspensiones arancelarias actualmente aplicadas así como las concesiones generales del SGP aplicadas en favor de los países en desarrollo en 1996/1997. Los países de la Cuadrilateral mantienen una amplia diversidad de tipos arancelarios. Sus crestas arancelarias llegan, en casos extremos aunque para productos importantes, al 350% y más. La mayoría de sus máximos arancelarios oscilan entre el 12 y el 30%. Pero un quinto de las crestas arancelarias de los Estados Unidos, un cuarto de las de la Unión Europea, en torno al 30% del Japón y aproximadamente un séptimo de los del Canadá son superiores al 30% (véanse los cuadros 1 a 4).

10. Los países en desarrollo aplican tipos superiores al 12% ad valorem con mayor frecuencia que los países de la Cuadrilateral, pero tienen menos tipos extremadamente elevados. En los cuatro ejemplos seleccionados para este estudio, la proporción de crestas arancelarias oscila entre el 8% en la República de Corea y el 30% en Malasia, el 60% en el Brasil y el 70% en China. Sin embargo, una vez terminado el período de realización no habrá aranceles NMF superiores al 100% en la República de Corea, ni tipos superiores al 20% en el Brasil cuando se haya introducido totalmente el Arancel Externo Común de MERCOSUR. Aproximadamente un tercio de todas las crestas arancelarias de Malasia serán del 30% o más. Es el caso también de la mitad de las crestas arancelarias de China, la que, por otra parte, ha iniciado negociaciones para entrar en la OMC comprometiéndose a realizar un programa de liberalización progresiva de sus medidas arancelarias y no arancelarias. En este contexto, se reducirán los aranceles a la importación de una media del 23 al 17% el 1º de octubre de 1997 (véanse los cuadros 5 a 8).

11. Las crestas arancelarias afectan considerablemente tanto a los productos agrícolas como a los industriales. Las crestas en agricultura son importantes en todos los países desarrollados, la República de Corea y China. Su proporción es relativamente baja en el Brasil y Malasia. Las crestas en la industria son más frecuentes en los Estados Unidos y el Canadá y de forma más general en los países en desarrollo. Aproximadamente un quinto de las crestas arancelarias del Japón corresponden a la industria. Desempeñan un escaso papel en la Unión Europea, en donde como consecuencia del SGP no existen tipos superiores al 12% aplicables a las exportaciones de productos industriales procedentes de los países en desarrollo, así como en la República de Corea.

#### Principales sectores

12. El problema de las crestas arancelarias se plantea en seis sectores: a) principales productos alimentarios agrícolas básicos; b) frutas, verduras y hortalizas, pescados, etc.; c) industria alimentaria; d) textiles y prendas de vestir; e) calzado, cuero, artículos de viaje; f) sector automotor y algunos otros bienes de transporte y bienes de alta tecnología como maquinaria electrónica y relojes.

#### a) Principales productos alimentarios agrícolas y productos básicos

13. En donde con mayor frecuencia se encuentran los tipos más elevados es en los principales productos alimentarios agrícolas básicos, en especial, la carne, el azúcar, la leche, la manteca y el queso, los cereales, y también los productos del tabaco y el algodón. La arancelización de anteriores restricciones cuantitativas, los gravámenes y otras medidas similares de protección no arancelaria dieron como resultado unos tipos excesivamente elevados, superiores en la mayoría de los casos al 30%, y que alcanzan hasta el 30% e incluso más en el comercio NMF por encima de los contingentes arancelarios (véase el cuadro 9).

14. La finalidad de los contingentes arancelarios para este tipo de productos es proteger las corrientes comerciales tradicionales y crear nuevas oportunidades de acceso mínimo al comercio para todos los miembros de la OMC. Aunque varios de estos contingentes arancelarios crean realmente nuevas oportunidades comerciales, muchos carecen de dinamismo o son de uso limitado. Normalmente el volumen de los contingentes arancelarios no aumenta durante el período de aplicación. Los contingentes suelen asignarse en gran parte a países con los que tradicionalmente se ha comerciado o se permite acceder a ellos en el marco de acuerdos preferenciales. Se corre con ello el peligro de un acaparamiento de las oportunidades de comercio, dejando pocas posibilidades a los nuevos importadores. Los productos acogidos a los contingentes arancelarios suelen estar estrictamente especificados, tener calidades comerciales poco comunes, o estar destinados a usos industriales. En algunos casos importantes se aplican a los contingentes arancelarios tipos máximos o incluso tipos superiores al 30%.

15. Los elevados tipos NMF aplicables a estos productos alimentarios básicos suelen estar combinados con medidas especiales específicas para cada país. En virtud de la cláusula de salvaguardia agrícola, el arancel de los Estados Unidos establece derechos adicionales, con lo que las importaciones por encima de los contingentes arancelarios están sujetas a tipos arancelarios que aumentan progresivamente cuanto menor es el precio real de las exportaciones. El Japón cuenta con un sistema de efectos semejante, ya que se definen, por ejemplo, los derechos aplicables a determinados productos cárnicos como la diferencia entre el precio de importación y un determinado precio estándar o un múltiplo de éste. En el Japón y la República de Corea, el arroz está sujeto a limitaciones cuantitativas. Además, en lo que hace al arroz y otros cereales, el Japón dispone, en virtud de las mismas disposiciones de salvaguardia, de un sistema para aumentar las importaciones cuando es el Gobierno quien las realiza, que puede alcanzar hasta el 550% en el caso del arroz: esos aumentos pueden quedar sujetos a arancelización en el futuro. La disposiciones especiales de salvaguardia de la agricultura seguirán en vigor mientras dure la reforma, por un período que puede ser superior al de la aplicación y que se determinará en las próximas negociaciones previstas en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

b) Frutas, legumbres y hortalizas, pescado, etc.

16. En estas secciones, los máximos NMF, pese a ser muy comunes, son normalmente inferiores a los aplicados en los grandes sectores alimentarios antes mencionados; con algunas excepciones, existe un tipo único sin contingentes arancelarios que reduce su efecto. En la mayoría de los casos, los máximos arancelarios aplicables a las frutas, legumbres y hortalizas y algunos pescados y crustáceos oscila entre el 12 y el 30%. Este es normalmente el caso de las naranjas y otros frutos cítricos, las piñas tropicales, las manzanas, algunos frutos de hueso, las uvas y los tomates en temporada alta, así como los atunes y las sardinias (para el consumo). En algunos mercados se aplican también tipos elevados a una diversidad de otras legumbres y hortalizas frescas o secas, como espárragos, aceitunas, setas, ajos, etc. En otros, sin embargo, son considerablemente inferiores los derechos a la importación de muchas frutas, legumbres y hortalizas y pescados.

17. Como características especiales de algunos países cabe citar las elevadísimas crestas arancelarias aplicadas a las importaciones fuera de contingente de bananas en los Estados Unidos (180%); de judías, guisantes y lentejas secas en el Japón (460 a 640%); y de cacahuetes (con cáscara) en los Estados Unidos (164%). Además son frecuentes los aranceles estacionales. Los Estados Unidos aplican derechos adicionales, que son progresivamente superiores conforme son menores los precios de las importaciones, en el caso de las naranjas y otros frutos cítricos, las uvas, las manzanas, etc., así como a los tomates, aceitunas, pepinos y otras hortalizas. En los Estados Unidos, los contingentes arancelarios de pescado para su elaboración industrial están sujetos a precios de referencia.

c) Industria alimentaria

18. La industria alimentaria es uno de los principales sectores en los que la protección arancelaria seguirá siendo frecuente y elevada en los mercados de la mayoría de los países desarrollados, incluso después de que se apliquen las concesiones de la Ronda Uruguay. Se aplican crestas arancelarias y una serie de medidas adicionales no sólo a las primeras etapas inmediatas de elaboración sino también a la industria en su totalidad y a su amplia diversidad de productos. Las crestas son también relativamente frecuentes en la industria alimentaria de China y de la República de Corea.

19. Corresponde a la industria alimentaria de los Estados Unidos (sin incluir las etapas de elaboración inmediata) aproximadamente el 30% de todas las crestas arancelarias, que oscilan, con algunas excepciones, entre el 12 y el 100%. También se aplican derechos adicionales para compensar a las industrias de elaboración por el mayor precio de los insumos agrícolas. Ejemplo de productos sujetos a tipos especialmente elevados son los cereales y los productos a base de azúcar, las preparaciones de frutas, los jugos de frutos enlatados. A la industria alimentaria se aplica en los Estados Unidos un sexto de todas las crestas arancelarias, que en su mayoría se mueve también en la gama de 12 a 100%. En este sector los Estados Unidos aplican una amplia combinación de tipos aplicables a las NMF y a los contingentes arancelarios, junto con salvaguardias consistentes en derechos adicionales que aumentan progresivamente cuando el precio de las importaciones es inferior a un determinado umbral. Ejemplos de productos sujetos a crestas arancelarias en los Estados Unidos son el jugo de naranja (31%), la manteca de cacahuete (132%), y también determinados productos del tabaco (350%). En el Japón corresponden a las diversas ramas del sector de la industria alimentaria el 40% de todas las crestas arancelarias. Como ejemplos de los principales productos cabe citar la margarina, la carne en lata, las preparaciones de carne, la goma de mascar y otros artículos de confitería, el cacao en polvo y el chocolate, las pastas y otros productos de cereales, las frutas y legumbres en conserva, los jugos de frutas, los jarabes y extractos de café y té, los cigarrillos, la picadura de tabaco, etc.

20. En los cuatro países en desarrollo, corresponde a la industria alimentaria del 4 al 8% de todas las crestas arancelarias del Brasil, Malasia y China, y el 30% de la República de Corea. Los principales sectores afectados son los frutos y legumbres enlatados, las bebidas y el tabaco.

d) Productos textiles y prendas de vestir

21. En los Estados Unidos, la UE y el Canadá, gran parte de las importaciones de prendas de vestir y productos textiles están sujetas a aranceles elevados. La mayoría de las crestas arancelarias se sitúan en la gama del 12 al 30%, con algunas excepciones como determinadas prendas de vestir sintéticas y de lana que están sujetas a tipos del 32% en los Estados Unidos (véase el cuadro 10). Estos aranceles elevados aparecen, por el momento, combinados con restricciones cuantitativas a las importaciones. Existen, por lo demás, varios productos textiles de gran importancia para las exportaciones de los países en desarrollo cuyos tipos NMF o SGP están siendo reducidos

considerablemente o anulados (como los derechos aplicables a las telas de algodón estampadas en los Estados Unidos). Los Estados Unidos aplican tipos NMF a la mayoría de los productos incluso si proceden de países en desarrollo, ya que la mayoría de ellos no están incluidos en el SGP. Los beneficios SGP que la UE concede a las prendas de vestir y los productos textiles suelen estar limitados a un margen del 15% de los tipos NMF y sujetos a varias limitaciones por sectores y países. Por otra parte, el Japón tiene poquísimas crestas arancelarias que además son relativamente bajas en estos dos sectores y no aplica restricciones cuantitativas a las exportaciones de los países en desarrollo (con la excepción de unos pocos acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones (LVE) con países como China y la República de Corea). En algunos países en desarrollo, las prendas de vestir y los textiles siguen estando fuertemente protegidos por derechos arancelarios relativamente elevados y en China por licencias a la importación. La República de Corea constituye una notable excepción, y en el Brasil la protección se limita a derechos arancelarios que quedarán reducidos a un 20% para el año 2000.

e) Calzado, cuero y artículos de viaje

22. En la mayoría de los países desarrollados, el calzado de diversos tipos sigue protegido por derechos arancelarios elevados. Los tipos NMF después de la Ronda Uruguay se situarán en torno al 160% en el Japón (para un par de zapatos de cuero con un valor de 25 dólares de los EE.UU.), entre el 37,5 y el 58% para ciertos zapatos de caucho, plástico y tela en los Estados Unidos, y en el 18% en el Canadá. Los derechos NMF siguen siendo importantes ya que los beneficios derivados del SGP están limitados en este sector. En los Estados Unidos, el calzado y los productos de cuero están excluidos del esquema, por lo que se aplican plenamente a los países en desarrollo derechos NMF. El Japón concede generalmente una reducción de la mitad del derecho NMF dentro de los límites de los contingentes arancelarios obligatorios a los artículos de viaje y de cuero y al calzado, contingentes que normalmente se agotan rápidamente poco después de su apertura. Con la excepción de la República de Corea, los países en desarrollo aplican derechos relativamente elevados para el calzado y los productos de cuero.

23. Además, el Japón aplica un tipo del 30% al cuero curtido y preparado. El tipo SGP es la mitad del tipo NMF y está sujeto a contingentación arancelaria.

f) Sector del automóvil, equipos de transporte y productos electrónicos

24. Con excepción del Japón y la República de Corea, los países examinados mantienen un elevado nivel de protección a una u otra rama de la industria del transporte. La mayoría de los países en desarrollo tienen una elevada protección arancelaria para su industria del automóvil con tipos que alcanzan en torno al 100%. En los países desarrollados, la protección arancelaria se aplica más selectivamente: el 25% a los camiones en los Estados Unidos; el 22% a los camiones y el 6% a los autobuses en la UE; el 25% a los barcos y embarcaciones, incluidos los barcos de pesca, en el Canadá.



25. Además, varios países desarrollados y en desarrollo aplican derechos arancelarios elevados a los receptores de televisión, a las grabadoras de vídeo, los tubos de radios catódicos de televisión y algunos productos de alta tecnología, como son los relojes.

Países menos adelantados

26. Debido a la aplicación del trato preferencial SGP más favorable, la situación de los países menos adelantados (PMA) después de la Ronda Uruguay será más favorable que la de los países en desarrollo en general. Se seguirá aplicando, sin embargo, un número considerable de crestas arancelarias a sus principales productos importantes de exportación en todos los principales mercados.

27. La mayoría de las exportaciones industriales de los PMA a la zona de la UE están exentas de derechos ya que la mayor parte de esos países son miembros de la Convención de Lomé. El Consejo de Ministros de la UE decidió recientemente ampliar para el año 2000 el trato preferencial concedido en virtud de la Convención de Lomé a todos los demás países menos adelantados. Como consecuencia de ello, no permanecerá en vigor ninguna cresta arancelaria industrial para los productos de los PMA. El SGP del Japón exceptúa a la mayoría de las exportaciones de los PMA de prácticamente todas las crestas arancelarias industriales así como de las limitaciones derivadas de los contingentes arancelarios. Debido a ello los PMA pueden, por ejemplo, exportar al Japón en franquicia aduanera productos de cuero y calzado. En 1997, los Estados Unidos ampliaron los productos incluidos en su SGP en favor de los PMA. Como consecuencia de ello muchos más productos industriales y agrícolas se beneficiarán de la franquicia arancelaria y tendrán importantes ventajas arancelarias respecto a otros proveedores. Sin embargo, sectores tales como los productos textiles, las prendas de vestir, el calzado y los productos del cuero seguirán estando al margen de las mejoras SGP en favor de los PMA. En consecuencia, las principales exportaciones industriales de los PMA siguen encontrando muchas crestas arancelarias NMF. En el Canadá seguirán también en vigor determinadas crestas arancelarias respecto a las importaciones procedentes de los PMA de productos no incluidos en su SGP. En los mercados de los países en desarrollo pueden producirse nuevas mejoras en relación con los mercados como consecuencia de las negociaciones en curso del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC) y a la aplicación de los programas escalonados de reformas arancelarias en los principales países en desarrollo. Además, determinados PMA pueden beneficiarse de su pertenencia a agrupaciones de integración subregionales o a acuerdos preferenciales, como son Camboya, Laos y, eventualmente, Myanmar en la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ANASO); Bangladesh y Laos en el Acuerdo de Bangkok; y Bangladesh, Birmania, Nepal y las Maldivas en el Acuerdo de Comercio Preferencial de la ASANCOR (ACOPAM) así como en las diversas agrupaciones de integración subregional y regional de África.

28. La situación es distinta en el sector agrícola ya que en todos los principales mercados siguen siendo aplicables a los PMA bastantes crestas arancelarias. El esquema preferencial de los Estados Unidos de 1997 concede

franquicia arancelaria a la mayoría de las exportaciones agrícolas procedentes de los PMA, incluidas las importaciones realizadas en el marco de los contingentes arancelarios. Los PMA pueden, por tanto, obtener en la actualidad importantes preferencias arancelarias para numerosos productos. Por lo demás, se siguen aplicando a los PMA las crestas arancelarias aplicables a las exportaciones que rebasan los contingentes arancelarios. El Japón concede exención de derechos a los PMA para una amplia gama de productos de la agricultura y de la industria alimentaria. Sin embargo, los PMA siguen obligados a pagar tipos máximos NMF en el caso de la carne de bovino y otros productos cárnicos, el azúcar y productos del azúcar, diversas frutas y jugos de frutas, etc. La UE concede amplias preferencias a las importaciones agrícolas procedentes de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Siguen estando en vigor, sin embargo, derechos arancelarios elevados, con inclusión de tipos máximos NMF, para un buen número de importantes productos alimentarios, en especial para las importaciones que rebasan los contingentes arancelarios preferenciales limitados o superan anteriores niveles comerciales. Por ejemplo, este es el caso de la carne de bovino, oveja y cabra y otras carnes y productos de la carne. Los principales cereales, como el arroz, el trigo y el centeno; así como de varios frutos, legumbres y hortalizas y productos de la industria alimentaria. A muchos otros productos agrícolas y productos agrícolas elaborados sólo se les aplica una reducción parcial de los derechos NMF. Ese descuento asciende por ejemplo al 16% del tipo aplicable al azúcar y a sus productos, a diversos productos de carne enlatados, determinados productos lácteos y mantequilla, etc. Por consiguiente, incluso muchos tipos preferenciales aplicables a los ACP siguen estando a niveles máximos.

### III. PROGRESIVIDAD ARANCELARIA

29. No sólo el nivel de un determinado derecho arancelario, sino también la estructura arancelaria puede llevar a una distorsión de las condiciones de la producción y el comercio internacionales y constituir barreras adicionales al acceso a los mercados. Existe progresividad arancelaria cuando los derechos aumentan al aumentar las etapas de elaboración. La progresividad de los derechos proporciona una protección adicional a las industrias nacionales de elaboración al permitirles producir a costos superiores a los internacionales, aumentando de esta forma artificialmente su valor añadido frente a sus competidores internacionales. Esto supone a su vez para los exportadores una mayor dificultad para exportar productos industriales elaborados y una reducción de la diversificación vertical de la producción dirigida a la exportación de productos de gran valor añadido. En un intento de tener en cuenta estas consideraciones, la progresividad arancelaria se mide frecuentemente en términos de "tipos efectivos de protección arancelaria". Para determinar la protección concedida al producto elaborado, se toma el valor añadido en la elaboración de que se trate y se deduce la protección a los insumos procedentes del exterior. En la práctica, la gran abundancia de datos y los problemas metodológicos y conceptuales que supone la medición de los tipos efectivos llevan frecuentemente a utilizar en su lugar tipos nominales de progresividad arancelaria.

30. En una reciente nota preparada por la secretaría de la OMC que lleva el título de "Progresividad arancelaria" en el contexto del Comité de Comercio y Medio Ambiente (WT/CTE/W/25) se llega a la conclusión de que en la mayoría de los países estudiados (a saber, los países de la Cuadrilateral, el Brasil, la India, Indonesia, Malasia, Polonia y Hungría) los derechos arancelarios consolidados después de la Ronda Uruguay suponen una progresividad arancelaria nominal en sectores tales como el de los metales, los productos textiles y las prendas de vestir, los productos de cuero, los productos de caucho y también en cierta medida los productos de la madera y los muebles. Se sostiene asimismo en el informe, que dada la participación relativamente elevada de los insumos en el valor del producto final fabricado con productos naturales basados en los recursos así como productos textiles y prendas de vestir, la progresividad arancelaria de estas categorías implica un tipo efectivo de protección considerablemente elevado. Dada la amplitud de los mercados de esos países, una disminución de los derechos arancelarios supondría un aumento importante de la participación en el mercado de otros países suministradores de exportaciones.

31. En un reciente estudio de la FAO de 1997 sobre el efecto de la Ronda Uruguay en la progresividad arancelaria de los productos agrícolas (documento ESCP N° 3) se señala que como consecuencia de las concesiones arancelarias de la Ronda Uruguay ha disminuido en términos nominales más del 80% de las diferencias arancelarias entre las materias primas y sus productos elaborados, creando algunas oportunidades a los países en desarrollo de diversificar sus exportaciones hacia productos elaborados de mayor valor. Sin embargo, más de la mitad de los productos básicos seleccionados seguirá sujeta a una progresividad arancelaria positiva de considerable importancia. Estas diferencias alcanzarán por término medio, una vez llevadas plenamente a la práctica las concesiones de la Ronda Uruguay, un 17% nominal (en comparación con el 23% en los años base 1986-1988), respecto al producto básico correspondiente en los tres mercados seleccionados: el 16% en la UE (antes el 23%), el 27% en el Japón (antes el 25%) y el 9% en los Estados Unidos (antes el 12%). El estudio contiene asimismo estimaciones de los tipos efectivos de protección arancelaria de determinados productos, tipos que con posterioridad a la Ronda Uruguay llegan, en la Unión Europea por ejemplo, al 44% en el caso de la harina de trigo y al 25% en el del jugo de tomate; en el Japón al 30% para el azúcar refinada y al 12% para el café tostado; y en los Estados Unidos al 13% para el aceite de soja y al 42% para la leche condensada. El estudio establece asimismo que en determinados casos estos tipos efectivos serán negativos cuando el derecho aplicado al producto básico agrícola sea superior al del producto elaborado. Sin embargo, a esta conclusión se llega en gran parte por haber tomado sólo en cuenta los aranceles consolidados. No obstante, en muchos casos las industrias de elaboración importan las materias primas que necesitan sujetas a derechos bajos o nulos en virtud de contingentes arancelarios o de suspensiones arancelarias. A otras se les compensa el mayor precio de las materias primas nacionales con derechos adicionales para proteger sus productos. En la práctica, la protección efectiva a la industria puede no ser negativa y alcanzar incluso importantes proporciones.

32. El estudio de la FAO llega a la conclusión de que los derechos y la progresividad arancelaria pueden constituir un importante obstáculo a la diversificación de las exportaciones de los países en desarrollo. Pese a ser la elaboración de alimentos una de las principales industrias de exportación de los países en desarrollo, su exportación está fuertemente concentrada en la primera etapa de elaboración. Los productos más elaborados de la industria alimentaria representan sólo el 5% de las exportaciones agrícolas de los PMA y el 16,6% de los países en desarrollo en conjunto, frente al 32,5% en los países desarrollados. Son varias las razones que impiden a los países en desarrollo crear industrias con valor añadido y aumentar su participación en las exportaciones de productos agrícolas elaborados. La FAO llega a la conclusión de que en el caso de algunos productos básicos la progresividad arancelaria representa probablemente uno de los principales impedimentos a la diversificación vertical de sus exportaciones agrícolas.

33. El análisis de este estudio complementa los estudios de la OMC y la FAO con una estimación de los tipos efectivos de protección arancelaria de dos importantes productos de exportación de los países en desarrollo a los que se sigue a través de diversas fases de la cadena de producción, desde las materias primas hasta los bienes industriales finales de consumo pasando por los productos intermedios: zapatos de cuero y camisas de algodón. Las estimaciones tropiezan con los mismos problemas que otros estudios en esta materia, como la dificultad de deducir los efectos en el comercio y en la inversión de recursos a partir de magnitudes estimadas, así como problemas de datos sobre los coeficientes insumo-producto, la selección de productos representativos en gamas de precios representativas, o la necesidad de trabajar con presunciones restrictivas (por ejemplo, que las modificaciones arancelarias no van a influir en los precios mundiales ni en los métodos de producción). Los resultados deben por tanto interpretarse con la debida precaución.

34. Los tipos efectivos de protección arancelaria a la producción de zapatos de cuero con posterioridad a la Ronda Uruguay varían considerablemente de un gran mercado a otro. En términos de tipos aplicados (distintos de los tipos consolidados muy superiores o de los tipos SGP y PMA que son más bajos), estos tipos son relativamente reducidos en la fase final de la producción de los zapatos en la UE y los Estados Unidos, alcanzando el 9 y el 12% respectivamente. Sin embargo, la protección a los productores de zapatos de cuero para hombres alcanza niveles elevados en el Canadá con el 32%; en el Japón es del 28% para zapatos dentro del contingente arancelario mientras que el tipo específico NMF es del 260% para zapatos de 25 dólares el par (correspondiente al precio medio de importación de esos zapatos en los Estados Unidos). En los tipos inferiores, el costo para los consumidores nacionales del Canadá y el Japón representa ya, en líneas generales, un tercio del valor añadido. En el Japón, la protección que ofrece el tipo NMF puede representar dos veces y media los costos generales y los sueldos de la dirección y el personal de una fábrica de zapatos. Los tipos efectivos de protección arancelaria a los zapatos de cuero ascienden al 15% en la República de Corea y al 44% en Malasia. En los Estados Unidos, esos tipos son mucho mayores para el calzado de plástico, caucho o textiles que para los zapatos de cuero.

35. No parece haber un modelo homogéneo de aumento de la protección efectiva por fases en la industria del calzado. La protección efectiva se duplica en los Estados Unidos y el Canadá desde la fase de la industria del cuero a la de la producción de calzado (del 7 al 12% y del 15 al 32%, respectivamente), y aumenta aún más vertiginosamente en Malasia (del 16 al 44%). Por otra parte, en la República de Corea se concede aproximadamente el mismo nivel de protección a ambas industrias (el 15%). En la UE, la protección es más pronunciada en la industria del cuero que en la de fabricación de zapatos (el 14 y el 9%). Con un tipo del 14%, puede conseguirse una protección arancelaria que reduzca la entrada de nuevos posibles exportadores al objeto de fomentar la integración a partir de una eficiente producción ganadera. Puede recordarse asimismo que la mayoría de los exportadores de calzado no llegaron a la integración vertical a través de esas etapas, sino que empezaron a fabricar directamente zapatos mediante la subcontratación y al amparo de disposiciones arancelarias especiales relativas al perfeccionamiento pasivo.

36. La no linealidad de la protección efectiva a lo largo de la cadena de elaboración es incluso más acusada en el caso de las camisas de algodón. La protección efectiva de las camisas de algodón varía del 7% en el Japón al 35% en los Estados Unidos entre los países desarrollados y asciende al 20% en la República de Corea y al 58% en Malasia. La protección efectiva sigue siendo relativamente elevada en el primer nivel de entrada a la industria. El hilado está protegido con tipos del 25 y el 28% en los Estados Unidos y el Canadá, el 40% en la República de Corea y casi el 70% en Malasia. Compárense estos porcentajes con el 14% en los Estados Unidos y sólo el 6% en el Japón. Los tipos efectivos de protección arancelaria en la etapa del tejido son comparativamente inferiores y bastante semejantes en la UE, el Japón y la República de Corea (13 a 15%), aproximadamente la mitad en los Estados Unidos (8%) y considerablemente superiores en Malasia.

37. Como se dijo más arriba, es necesario interpretar estas estimaciones con precaución debido a los problemas que plantean los datos. Otra razón es que las restricciones cuantitativas siguen proporcionando una protección adicional a la industria de los productos textiles y las prendas de vestir. El SGP ofrece la oportunidad de importar con derechos inferiores insumos intermediarios en algunos mercados importantes. Ambos factores aumentan el tipo efectivo de protección en las ulteriores fases de elaboración. Por otra parte, algunas disposiciones arancelarias especiales sobre el perfeccionamiento pasivo aplicables a los productos acabados o a determinadas operaciones intermedias, como el estampado de telas de algodón, reducen la protección efectiva a las industrias de las prendas de vestir y del calzado. Pese a ello sus conclusiones señalan la persistencia de elevados niveles de protección efectiva en esas grandes industrias de bienes de consumo que son de primordial importancia para las exportaciones de los países en desarrollo.

#### IV. PANORAMA GENERAL

38. Pese al considerable avance de la liberalización del comercio derivada de la Ronda Uruguay, hay todavía un importante número de productos y sectores en los que seguirán existiendo crestas arancelarias, una protección efectiva relativamente elevada y una importante progresividad arancelaria incluso si se llevan a la práctica las concesiones acordadas y se tienen plenamente en cuenta las concesiones del SGP.

39. La considerable reducción durante la Ronda de numerosas crestas arancelarias no tuvo carácter general. Así por ejemplo, son bastantes los productos para los que determinados países no ofrecieron concesión alguna o sólo ligeras reducciones. La arancelización, que en sí misma constituye un cambio estructural positivo de la protección, ha creado nuevas crestas arancelarias en todo el sector agrícola y en grandes partes de la industria alimentaria. Debe por tanto proseguirse enérgicamente y concluirse rápidamente la reforma de la protección agrícola, que incluye también la reducción de las subvenciones y de la protección nacional. La persistencia de muchos derechos elevados y la reducción por debajo de la media de muchos de esos tipos, son también consecuencia de la falta de objetivos específicos para la armonización arancelaria en las negociaciones arancelarias de la Ronda Uruguay, a diferencia de lo que había sucedido en las anteriores rondas. Sería conveniente proseguir el estudio de fórmulas adecuadas de armonización para resolver esta nueva situación.

40. Muchos productos con una alta participación de los países en desarrollo en las importaciones de los principales mercados son productos industriales que se ven afectados por derechos arancelarios elevados y una rápida progresividad. El calzado, las prendas de vestir, los productos textiles, etc., representan una importante proporción de las exportaciones de muchos países en desarrollo. En el sector agrícola y en especial la industria alimentaria, la importancia de las crestas arancelarias para los exportadores suele quedar reflejada en los bajos niveles de las importaciones dirigidas a los principales mercados: cuando los aranceles son muy elevados, las importaciones globales suelen ser reducidas. No existen importaciones procedentes de los países en desarrollo de una amplia serie de productos alimentarios y algunas veces ni siquiera de aquellos productos que constituyen el grueso de sus exportaciones agrícolas a los principales mercados. Según las indicaciones preliminares parece ser escaso el comercio de productos agrícolas y de la industria alimentaria realizado por encima de los contingentes arancelarios.

41. Pronto será transparente en las estadísticas del comercio la dinámica de los efectos de las concesiones de la Ronda Uruguay. Hasta ahora sólo se dispone de datos para 1995 ó 1996, es decir, un máximo de dos años después de iniciada su aplicación escalonada; además, su nivel de desagregación no es suficiente para determinar los productos con derechos máximos más específicos. Un primer examen de los datos para una definición más amplia de productos que incluya a los gravados con aranceles elevados parece mostrar aumentos considerables del comercio en algunas esferas de los principales mercados, y en particular en los mercados de los países en desarrollo

seleccionados. Pero en forma alguna se trata de una tendencia general. Existen varios productos y sectores en los que los aranceles son especialmente elevados y en los que el comercio ha experimentado un estancamiento o incluso una recesión entre 1990 y 1996, a veces contraria a la tendencia general de un rápido crecimiento de la demanda global de importaciones. Este ha sido, por ejemplo, el caso de las importaciones a los Estados Unidos de carne de bovino y productos del cacahuete y de las importaciones de zapatos al Japón. En la UE, a la importante disminución de las importaciones de carne de bovino sin deshuesar y otras carnes y varios cereales se ha unido la falta de importaciones significativas de varios otros productos procedentes de los países en desarrollo. No cabe todavía atribuir en este caso las modificaciones del comercio a los cambios arancelarios derivados de la Ronda. Hay que tener también en cuenta otros muchos factores, relativos en especial a las capacidades de exportación de los países en desarrollo, a la capacidad competitiva y al distinto crecimiento económico de los principales mercados. Otras condiciones de acceso a los mercados desempeñan también un importante papel. Por ejemplo, los problemas sanitarios y fitosanitarios de muchos países en desarrollo y la forma en que todavía aplican muchos países importadores las correspondientes restricciones a las importaciones, pueden explicar en cierta medida la razón de que el comercio de carne de bovino esté dirigido a un gran mercado mientras que no se realizan exportaciones a otros grandes mercados.

42. Las características de las crestas arancelarias y su aplicación selectiva justificaría que se complementara la actual base de datos sobre derechos arancelarios y comercio con datos detallados del comercio nacional, especificando para cada línea arancelaria las corrientes comerciales según los diversos regímenes y tipos arancelarios aplicados. Debería incluir las corrientes comerciales de cada país con todos los países con los que mantiene relaciones comerciales en régimen de NMF, SGP y PMA, el comercio preferencial dentro de los acuerdos de libre comercio, las uniones aduaneras u otros acuerdos preferenciales, el comercio en regímenes de perfeccionamiento pasivo y los tipos arancelarios autónomos. Esta labor podría ser útil como apoyo a futuras negociaciones sobre productos agrícolas, y, como puede ser el caso, para eventuales negociaciones sobre productos industriales, incluida la armonización de crestas arancelarias. Se requiere la plena cooperación de los Estados miembros de las OMC para facilitar esta información a las secretarías. Debería ajustarse el sistema TRAINS de la UNCTAD para difundir dicha información en formato PC a los países miembros y a los medios comerciales privados.

Referencias

The Impact of the Uruguay Round on Tariff Escalation in Industrial Products,  
Jostein Lindland, FAO, ESCP N° 3, Roma, abril de 1997.

Progresividad arancelaria, nota de la secretaría de la OMC, WT/CTE/W/25,  
Ginebra, 22 de marzo de 1996.

Tariff Escalation and Environment, OCDE Working Papers, vol. V, N° 10,  
París, 1997.

Tariffication in the Uruguay Round: How much Liberalisation,  
Merlinda D. Ingco, Blackwell Publishers, Ltd. 1996.

Fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en el  
comercio mundial y en el sistema de comercio multilateral,  
TD/375/Rev. UNCTAD, Ginebra, 1996.

The World's Leather and Leather Products Industry: A Study of Production,  
Trade Patterns and Future Trends, por Robert H. Ballance, Ghislain Robyn,  
Helmut Forstner, ONUDI, Viena 1993.

International Yearbook of Industrial Statistics 1996, ONUDI.

The Uruguay Round, Statistics on Tariff Concessions Given and Received,  
por J. Michael Finger, Merlinda D. Ingco, Ulrich Reincke, Banco Mundial,  
Washington, D.C., 1996.

Manual del usuario de TRAINS, Sistema de análisis e información comerciales,  
UNCTAD, Ginebra, 1996.



## ANEXO

Cuadro 1

Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos

Unión Europea

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	351	52	68	79	13	1	213	16,2
Pescados y crustáceos (3)	373	96	45	-	-	-	141	10,7
Productos lácteos (4)	197	14	21	77	9	-	121	9,2
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	407	116	10	5	1	-	132	10
Cereales, harinas, etc. (10-11)	174	21	29	75	-	-	125	9,5
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	211	14	-	8	1	1	24	1,8
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	105	33	17	8	-	-	58	4,4
Azúcar, cacao y preparaciones (17, 18)	75	10	34	6	-	-	50	3,8
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	310	140	70	39	1	-	250	19
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	90	16	27	8	-	-	51	3,9
Bebidas y tabaco (22, 24)	202	48	9	15	2	-	74	5,6
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	231	12	4	14	4	-	34	2,6
Subtotal: Productos agrícolas y de pescado (1-24)	2 726	572	334	334	31	2	1 273	96,8
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	257	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	138	-	-	-	-	-	0	0
Productos textiles (50-60, 63)	967	3	-	-	-	-	3	0,2
Prendas de vestir (61-62)	378	-	-	-	-	-	0	0
Calzado (54)	82	3	-	-	-	-	3	0,2
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1 565	6	-	-	-	-	6	0,5
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	198	-	-	-	-	-	0	0
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	435	-	-	-	-	-	0	0
Vehículos (87)	184	15	-	-	-	-	15	1,1
Relojería (91)	65	-	-	-	-	-	0	0
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1 596	6	7	8	-	-	21	1,6
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	942	-	-	-	-	-	0	0
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2 786	-	-	-	-	-	0	0
Subtotal: Productos industriales (28-96)	7 771	27	7	8	-	-	42	3,2
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	10 754	599	341	342	31	2	1 315	100

Cuadro 2  
Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos  
Japón

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	136	11	3	19	7	-	40	4,5
Pescados y crustáceos (3)	189	-	-	-	-	-	0	0
Productos lácteos (4)	146	2	45	57	17	5	126	14,1
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	209	18	1	2	1	6	28	3,1
Cereales, harinas, etc. (10-11)	132	17	37	24	5	5	88	9,9
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	161	6	1	1	-	3	11	1,2
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	101	1	21	3	1	2	28	3,1
Azúcar, cacao y preparaciones (17, 18)	80	4	26	19	6	-	55	6,2
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	231	81	52	5	2	-	140	15,7
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	232	44	113	2	14	1	174	19,5
Bebidas y tabaco (22, 24)	65	10	8	-	-	-	18	2
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	208	10	-	-	-	-	10	1,1
Subtotal: Productos agrícolas y de pescado (1-24)	1 890	204	307	132	53	22	718	80,5
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	194	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	173	33	13	12	-	-	58	6,5
Productos textiles (50-60, 63)	1 551	9	-	-	2	-	11	1,2
Prendas de vestir (61-62)	572	27	-	-	-	-	27	3
Calzado (64)	114	1	38	13	12	9	73	8,2
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	2 410	70	51	25	14	9	169	18,9
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	112	-	-	-	-	-	0	0
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	211	-	-	-	-	-	0	0
Vehículos (87)	83	-	-	-	-	-	0	0
Relojería (91)	60	-	-	-	-	-	0	0
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1 335	2	3	-	-	-	5	0,6
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	791	-	-	-	-	-	0	0
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	1 878	-	-	-	-	-	0	0
Subtotal: Productos industriales (28-96)	6 880	72	54	25	14	9	174	19,5
<b>TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)</b>	<b>8 964</b>	<b>276</b>	<b>361</b>	<b>157</b>	<b>67</b>	<b>31</b>	<b>892</b>	<b>100</b>

**Cuadro 3**  
**Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos**  
**Estados Unidos de América**

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	116	1	6	-	-	-	7	0,8
Pescados y crustáceos (3)	114	-	-	-	-	-	0	0
Productos lácteos (4)	251	44	29	58	5	4	140	15,3
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	269	17	13	-	-	-	30	3,3
Cereales, harinas, etc. (10-11)	59	-	-	-	-	-	0	0
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	124	4	-	2	2	-	8	0,9
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	90	2	1	1	-	-	4	0,4
Azúcar, cacao y preparaciones (17, 18)	144	20	6	13	2	-	41	4,5
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	169	20	3	2	3	-	28	3,1
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	156	21	11	18	2	-	52	5,7
Bebidas y tabaco (22, 24)	126	10	1	3	1	7	22	2,4
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	161	-	-	2	-	-	2	0,2
SUBTOTAL: Productos agrícolas y de pescado (1-24)	1 779	139	70	99	15	11	334	36,6
SUBTOTAL: Productos minerales, combustibles (25-27)	183	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	156	14	5	-	-	-	19	2,1
Productos textiles (50-60, 63)	984	184	25	1	-	-	210	23
Prendas de vestir (61-62)	559	170	69	8	-	-	247	27,1
Calzado (64)	115	6	11	31	-	-	48	5,3
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1 814	374	110	40	-	-	524	57,4
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	232	12	9	2	-	-	23	2,5
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	370	5	-	-	-	-	5	0,5
Vehículos (87)	166	-	6	-	-	-	6	0,7
Relojería (91)	175	5	2	1	-	-	8	0,9
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	2 014	1	-	-	-	-	1	0,1
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	982	3	-	2	-	-	5	0,5
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2 370	7	-	-	-	-	7	0,8
Subtotal: Productos industriales (28-96)	8 123	407	127	45	-	-	579	63,4
<b>TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)</b>	<b>10 085</b>	<b>546</b>	<b>197</b>	<b>144</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>913</b>	<b>100</b>

**Cuadro 4**  
**Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos**  
**Canadá**

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	133	-	1	-	8	-	9	1,5
Pescados y crustáceos (3)	89	-	-	-	-	-	0	0
Productos lácteos (4)	87	-	-	2	36	-	38	6,5
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	238	27	-	-	-	-	27	4,6
Cereales, harinas, etc. (10-11)	90	3	8	10	-	-	21	3,6
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	120	-	-	1	1	-	2	0,3
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	91	5	-	-	8	-	13	2,2
Azúcar, cacao y preparaciones (17, 18)	59	4	-	5	2	-	11	1,9
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	92	10	-	-	-	-	10	1,7
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	164	11	1	1	8	-	21	3,6
Bebidas y tabaco (22, 24)	95	3	-	1	3	-	7	1,2
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	171	2	-	1	2	-	5	0,9
Subtotal: Productos agrícolas y de pescado (1-24)	1 429	65	10	21	68	-	164	28,2
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	187	5	-	-	-	-	5	0,9
Cuero, productos del cuero (41-43)	107	10	-	-	-	-	10	1,7
Productos textiles (50-60, 63)	791	177	7	-	-	-	184	31,6
Prendas de vestir (61-62)	251	120	5	-	-	-	125	21,5
Calzado (54)	60	13	15	-	-	-	28	4,8
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1 209	320	27	-	-	-	347	59,6
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	152	7	-	-	-	-	7	1,2
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	418	8	-	-	-	-	8	1,4
Vehículos (87)	160	1	-	-	-	-	1	0,2
Relojería (91)	83	5	-	-	-	-	5	0,9
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1 254	14	-	-	-	-	14	2,4
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	835	13	-	-	-	-	13	2,2
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2 680	6	12	-	-	-	18	3,1
Subtotal: Productos industriales (28-96)	6 791	374	39	-	-	-	413	71
<b>TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)</b>	<b>8 407</b>	<b>444</b>	<b>49</b>	<b>21</b>	<b>68</b>	<b>-</b>	<b>582</b>	<b>100</b>

**Cuadro 5**  
**Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos**  
**Brasil**

Grupo de productos	Número de partidas*						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	86	2	-	-	-	-	2	0
Pescados y crustáceos (3)	100	-	-	-	-	-	0	0
Productos lácteos (4)	43	36	-	-	-	-	36	0,7
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	140	-	-	-	-	-	0	0
Cereales, harinas, etc. (10-11)	72	10	-	-	-	-	10	0,2
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	125	5	-	-	-	-	5	0,1
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	32	32	-	-	-	-	32	0,6
Azúcar, cacao y preparaciones (17-18)	35	24	9	-	-	-	33	0,6
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	51	51	-	-	-	-	51	0,9
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	59	57	-	-	-	-	57	1
Bebidas y tabaco (22, 24)	45	14	28	-	-	-	42	0,8
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	151	3	-	-	-	-	3	0,1
Subtotal: Productos agrícolas y de pescado (1-24)	939	234	37	-	-	-	271	5
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	212	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	108	7	29	-	-	-	36	0,7
Productos textiles (50-60, 63)	704	542	81	-	-	-	623	11,4
Prendas de vestir (61-62)	238	-	238	-	-	-	238	4,4
Calzado (54)	33	6	27	-	-	-	33	0,6
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1 083	555	375	-	-	-	930	17,1
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	139	66	8	-	-	-	74	1,4
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	396	195	69	-	-	-	264	4,8
Vehículos (87)	125	65	57	-	-	-	122	2,2
Relojería (91)	70	39	31	-	-	-	70	1,3
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	3 024	1 325	-	-	-	-	1 325	24,3
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	640	332	80	-	-	-	412	7,6
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2 503	1 919	63	-	-	-	1 982	36,4
Subtotal: Productos industriales (28-96)	7 980	4 496	683	-	-	-	5 179	95
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	9 131	4 730	720	-	-	-	5 450	100

\* Tipos posteriores a la Ronda Uruguay o tipos del Arancel Externo Común de MERCOSUR.

**Cuadro 6**  
**Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos**  
**China**

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	91	19	-	59	-	-	78	1,7
Pescados y crustáceos (3)	112	-	5	91	-	-	96	2,1
Productos lácteos (4)	36	-	-	34	-	-	34	0,7
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	138	7	70	59	-	-	136	2,9
Cereales, harinas, etc. (10-11)	50	-	-	29	10	-	39	0,8
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	124	6	36	43	5	-	90	1,9
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	32	-	-	32	-	-	32	0,7
Azúcar, cacao y preparaciones (17-18)	29	7	4	18	-	-	29	0,6
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	70	-	-	70	-	-	70	1,5
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	38	-	1	37	-	-	38	0,8
Bebidas y tabaco (22, 24)	35	1	1	32	-	-	34	0,7
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	154	10	47	43	-	-	100	2,1
Subtotal: Productos agrícolas y de pescado (1-24)	909	50	164	547	15	-	776	16,7
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	183	6	2	-	-	-	8	0,2
Cuero, productos del cuero (41-43)	87	16	18	47	-	-	81	1,7
Productos textiles (50-60, 63)	729	108	187	394	-	-	689	14,8
Prendas de vestir (61-62)	275	-	-	275	-	-	275	5,9
Calzado (54)	29	-	-	29	-	-	29	0,6
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1 120	124	205	745	-	-	1 074	23,1
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	101	13	36	46	-	-	95	2
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	266	94	31	84	-	-	209	4,5
Vehículos (87)	179	16	31	76	31	-	154	3,3
Relojería (91)	57	-	7	46	-	-	53	1,1
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1 250	236	171	138	-	-	545	11,7
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	622	99	77	326	-	-	502	10,8
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	1 822	762	272	203	-	-	1 237	26,6
Subtotal: Productos industriales (28-96)	5 417	1 344	830	1 664	31	-	3 869	83,2
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	6 509	1 400	996	2 211	46	-	4 653	100

**Cuadro 7**  
**Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos**  
**República de Corea**

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	118	21	35	18	-	-	74	8,9
Pescados y crustáceos (3)	239	1	158	-	-	-	159	19,1
Productos lácteos (4)	44	-	11	30	-	-	41	4,9
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	184	2	58	120	-	-	180	21,7
Cereales, harinas, etc. (10-11)	90	1	1	3	-	-	5	0,6
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas etc. (12, 15)	229	11	45	17	-	-	73	8,8
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	81	1	65	15	-	-	81	9,7
Azúcar, cacao y preparaciones (17-18)	52	-	3	-	-	-	3	0,4
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	91	2	20	68	-	-	90	10,8
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	105	3	-	7	-	-	10	1,2
Bebidas y tabaco (22, 24)	78	-	11	56	-	-	67	8,1
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	264	4	22	7	-	-	33	4
Subtotal: Productos agrícolas y de pescado (1-24)	1 575	46	429	341	-	-	816	98,2
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	332	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	252	-	-	-	-	-	0	0
Productos textiles (50-60, 63)	941	-	-	-	-	-	0	0
Prendas de vestir (61-62)	329	-	-	-	-	-	0	0
Calzado (54)	55	-	-	-	-	-	0	0
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1 577	-	-	-	-	-	0	0
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	209	-	-	-	-	-	0	0
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	378	7	-	-	-	-	7	0,8
Vehículos (87)	196	-	-	-	-	-	0	0
Relojería (91)	84	-	-	-	-	-	0	0
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	2 501	4	3	-	-	-	7	0,8
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	1 067	-	-	-	-	-	0	0
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2 735	1	-	-	-	-	1	0,1
Subtotal: Productos industriales (28-96)	8 747	12	3	-	-	-	15	1,8
<b>TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)</b>	<b>10 654</b>	<b>58</b>	<b>432</b>	<b>341</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>831</b>	<b>100</b>

**Cuadro 8**  
**Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos**  
**Malasia**

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	89	-	-	-	-	-	0	0
Pescados y crustáceos (3)	127	-	29	-	-	-	29	1
Productos lácteos (4)	54	-	-	-	-	-	0	0
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	169	2	2	14	4	-	22	0,7
Cereales, harinas, etc. (10-11)	59	-	-	-	-	-	0	0
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas etc., (12, 15)	222	1	3	-	-	-	4	0,1
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	77	2	37	-	-	-	39	1,3
Azúcar, cacao y preparaciones (17-18)	44	11	-	3	-	-	14	0,5
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	144	19	48	3	-	-	70	2,4
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	83	24	13	-	-	-	37	1,3
Bebidas y tabaco (22, 24)	58	3	2	8	31	-	44	1,5
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	126	-	3	1	-	-	4	0,1
Subtotal: Productos agrícolas y de pescado (1-24)	1 252	62	137	29	35	-	263	8,9
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	199	2	7	5	2	-	16	0,5
Cuero, productos del cuero (41-43)	105	3	26	-	-	-	29	1
Productos textiles (50-60, 63)	845	12	395	140	-	-	547	18,6
Prendas de vestir (61-62)	248	-	235	3	-	-	238	8,1
Calzado (54)	48	-	16	24	-	-	40	1,4
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1 246	15	672	167	-	-	854	29
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	132	-	37	41	-	-	78	2,6
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	305	51	71	20	-	-	142	4,8
Vehículos (87)	312	-	43	138	26	-	207	7
Relojería (91)	59	-	1	1	-	-	2	0,1
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1 828	28	204	196	1	-	429	14,6
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	2 196	38	306	72	4	-	420	14,3
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2 238	42	329	164	-	-	535	18,2
Subtotal: Productos industriales (28-96)	8 316	174	1 663	799	31	-	2 667	90,5
<b>TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)</b>	<b>9 767</b>	<b>238</b>	<b>1 807</b>	<b>833</b>	<b>68</b>	<b>-</b>	<b>2 946</b>	<b>100</b>



Cuadro 9

Productos a los que se aplican crestas arancelarias

Derechos arancelarios aplicables con posterioridad a la Ronda Uruguay a las exportaciones de los países en desarrollo

Productos agrícolas

Descripción del producto	UE	Japón	EE.UU	Canadá	Brasil	China	Corea, República de	Malasia
Carne de bovino, refrigerada	86	46	26	26	10	50	40	0
Carne de bovino, congelada (deshuesada)	215	46	26	26	12	50	30	0
Carne de cerdo, congelada	38	66	0	0	10	45	25	0
Carne de pollo, sin trocear, congelada	32	12	2	238	10	45	20	0
Atunes, congelados	22	4	0	0	10	30	10	0
Sardinias, congeladas	23	4	1	0	10	30	10	0
Leche (>3% de grasa)	113	280	66	241	14	30	36	0
Leche en polvo, sin azúcar	66	80	55	243	16	30	40	0
Leche en polvo, con azúcar	54	85	179	243	16	30	40	0
Yogur	69	370	63	238	16	65	36	10
Mantequilla	68	105	70	300	16	65	40	5
Queso	120	30	133	246	16	65	36	10
Tomates, frescos o refrigerados	14	3	8	13	10	22	45	0
Pepinos, frescos o refrigerados	16	3	13	13	10	22	27	0
Setas	13	4	24	9	10	22	30	0
Aceitunas, verdes	24	3	19	0	10	22	30	0
Aceitunas, conservadas provisionalmente	16	9	12	0	10	22	27	10
Guisantes, secos	0	640	1	0	10	15	27	0
Alubias, secas	0	460	0	0	10	6	30	0
Mandioca, seca	75	15	0	0	10	20	20	5
Bananas, frescas	180	23	0	0	10	30	30	115
Piñas, frescas	6	17	3	0	10	25	30	97
Naranjas, frescas	16	32	4	0	10	52	50	10
Pomelos, frescos	2	10	24	0	10	40	30	10
Uvas, frescas	18	12	1	1	10	55	45	10
Manzanas, frescas	11	17	0	0	10	40	45	10
Té verde	3	17	0	0	10	70	40	25
Trigo	65	39	2	77	10	114	5	0
Maíz	84	60	2	1	8	114	5	0
Arroz, blanqueado	71	550	0	1	10	40	5	0
Harina de arroz	44	40	2	33	12	91	4	0
Harina de maíz	29	21	2	6	10	91	5	0
Trigo, grañones y harina	74	25	1	50	10	91	5	0
Maíz, grañones y harina	24	21	0	3	10	91	5	0
Malta de trigo	52	42	1	25	14	35	30	0
Almidón de trigo	32	75	0	25	10	35	8	0
Cacahuetes, con cáscara	0	550	132	0	10	20	40	5
Aceite de soja, refinado	10	13	19	10	10	122	5	5
Aceite de oliva, refinado	60	0	0	0	10	20	8	0
Margarina	31	21	10	56	12	55	8	4
Salchichas	25	10	0	1	16	45	18	15
Jamones, preparación	30	110	0	10	16	45	30	10
Carne de vacuno, preparación	26	21	0	11	16	45	30	0
Conservas de arenque	20	7	0	5	16	45	20	5
Conservas de sardinias	13	7	20	1	16	45	20	5
Conservas de atún	24	10	35	9	16	45	20	5
Azúcar de caña, en bruto	73	100	43	70	16	30	5	0

Cuadro 9 (conclusión)

Descripción del producto	UE	Japón	EE.UU	Canadá	Brasil	China	Corea, República de	Malasia
Azúcar blanca	71	59	41	70	16	30	8	0
Melazas de caña	5	95	0	13	16	35	3	0
Goma de mascar	18	24	0	8	20	15	8	15
Artículos de confitería	21	25	33	8	20	15	8	15
Cacao en polvo con azúcar	22	30	52	5	18	15	8	15
Chocolates, sin rellenar	21	30	39	5	20	15	8	15
Pastas, sin cocer y sin huevo	39	22	0	7	16	40	8	15
Tapiocas	34	10	0	0	16	40	8	5
Galletas dulces, "waffles", etc.	26	15	0	4	18	40	8	15
Pepinos, conservados	18	12	0	8	14	45	30	20
Tomates, conservados	14	13	13	12	14	45	45	20
Setas, conservadas	27	14	11	17	14	45	30	20
Alubias desvainadas, conservadas	18	17	0	8	14	45	20	20
Frutos confitados con azúcar	33	13	16	10	14	65	30	0
Compotas, mermeladas, purés de frutas	39	34	10	9	14	45	30	0
Manteca de cacahuate	13	12	132	0	14	50	50	5
Cacahuets, tostados	11	21	132	0	14	45	50	5
Piñas, preparadas o conservadas	25	110	1	0	14	45	45	58
Frutos cítricos, preparados o conservados	21	30	14	0	14	45	45	20
Mezclas de frutas, preparadas o conservadas	19	6	15	6	14	45	45	20
Jugo de naranja	52	30	31	2	14	55	50	20
Jugo de pomelo	44	30	19	0	14	55	30	20
Jugo de piña	46	30	12	0	14	55	50	20
Jugo de tomate	17	30	0	13	14	55	30	20
Jugo de uva	215	30	14	10	14	55	45	20
Jugo de manzana	63	34	0	9	14	55	45	20
Preparaciones y extractos de café	9	130	27	0	16	90	8	5
Preparaciones, esencias y extractos de té	6	180	91	0	16	90	40	20
Salsas de tomate	10	21	6	13	18	35	8	15
Aguardientes de vino o de orujo de la uva, <80% vol.	46	27	0	1	20	70	30	95
Tabaco, desvenado o desnervado	5	0	350	0	14	45	20	350
Cigarrillos	58	0	10	13	20	70	40	165
Picadura de tabaco y tabaco para pipa	75	30	310	5	20	70	40	150

Nota: Tipos NMF por fuera de los contingentes arancelarios con posterioridad a la Ronda Uruguay; o tipos NMF aplicados (1997/96), o tipos SGP, caso de ser inferiores.

Cuadro 10

Productos a los que se aplican crestas arancelarias

Derechos arancelarios aplicables con posterioridad a la Ronda Uruguay a las exportaciones de los países en desarrollo

Productos industriales

Descripción del producto	UE	Japón*	EE.UU.	Canadá	Brasil	China	Corea, República de	Malasia
Pieles de bovino, curtidas	5	30	0	5	10	15	5	0
Pieles de ovino, preparadas	2	30	2	7	10	25	5	0
Maletas y carteras de mano, de cuero	1	16	8	11	20	45	8	25
Maletas de plástico o tela	4	16	20	11	20	45	8	25
Artículos de bolsillo, de cuero	1	16	20	7	20	45	8	25
Guantes de cuero	7	14	14	16	20	45	8	25
Tejidos de lana cardada de +80% de contenido de lana	12	8	25	14	18	35	8	0
Algodón, sin cardar ni peinar	0	0	79	0	3	3	8	0
Alfombras de nudo, de lana o de pelo fino	6	8	0	13	20	40	8	30
Prendas de vestir de punto, para niños	11	11	16	18	20	40	8	20
Blusas de punto de fibras artificiales, para mujer	11	11	32	18	20	45	8	20
T-shirts, de punto, de algodón	11	11	17	18	20	35	8	20
T-shirts, de punto, de fibras sintéticas	11	11	32	18	20	40	8	20
Pullovers, de punto, de fibras artificiales	11	11	32	18	20	40	8	20
Abrigos, de lana o de pelo fino, para hombre	11	13	17	18	20	45	8	20
Pantalones, de lana o de pelo fino, para hombre	11	6	17	18	20	45	8	20
Pantalones, de algodón, para hombre	11	6	17	17	20	40	8	20
Pantalones, de fibras sintéticas, para hombre	11	6	28	18	20	45	8	20
Vestidos, de lana o de pelo fino, para mujer	11	10	14	18	20	45	8	20
Pantalones, de fibras sintéticas, para mujer	11	10	29	18	20	45	8	20
Camisas, de algodón, para hombre	11	7	20	17	20	40	8	20
Camisas, de fibras artificiales, para hombre	11	7	28	18	20	45	8	20
Blusas, de fibras artificiales, para mujer	11	10	27	18	20	45	8	20
Prendas de vestir, de fibras sintéticas, para bebés	9	10	29	18	20	40	8	20
Corbatas y lazos similares, de fibras artificiales	11	0	14	18	20	40	8	25
Ropa de cama, estampada, de fibras artificiales	11	5	15	18	20	40	8	30
Calzado impermeable	13	27	38	20	20	50	8	30
Calzado con piso y parte superior de caucho o de plástico	13	10	56	18	20	50	8	30
Calzado con parte superior de cuero	6	160	10	18	20	60	8	30
Calzado de deporte (con parte superior de tela)	13	8	58	16	20	50	8	25

Cuadro 10 (conclusión)

Descripción del producto	UE	Japón*	EE.UU.	Canadá	Brasil	China	Corea, República de	Malasia
Partes de calzado, cortes aparados y sus partes	3	25	42	8	18	40	8	25
Artículos para el servicio de mesa o de cocina, de cerámica (con exclusión de porcelana)	9	0	28	0	20	55	8	30
Vasos de vidrio para beber	8	0	29	0	18	50	8	25
Manufacturas de vidrio para cocina, lavabos, etc.	8	0	38	0	18	50	8	25
Tubos de imagen de televisión, color	10	0	15	6	18	20	8	0
Automóviles con capacidad >2.500 cm <sup>3</sup>	7	0	3	6	20	100	10	140
Camiones diésel	15	0	25	6	20	50	10	30
Bicicletas	11	0	11	9	20	50	8	25
Despertadores	2	0	33	5	18	50	8	0

\* Aunque limitados por los contingentes arancelarios, existen para la mayoría de estos productos tipos SGP a la mitad del tipo NMF.